CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y ANA ISABEL GARCIA QUESADA, mayor, casada dos veces, periodista y socióloga, vecina de Santa Marta de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad No. 1-542-893, en mi condición de Directora Ejecutiva del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, en adelante denominado "EL CENTRO", según Acuerdo Ejecutivo No. 022-C del 9 de mayo de 1994, con cédula de personería jurídica 3-007-075876 y con facultades suficientes para este acto, hemos acordado en suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MINISTERIO" le corresponde como función principal la transferencia de tecnología y de investigación y protección agropecuaria, con miras a desarrollar mayores niveles de productividad en dichas actividades, siendo su población meta productores agropecuarios de ambos sexos del país.
- 2- Que en cuanto a la transferencia tecnológica, las labores de "EL MINISTERIO" están orientadas por una estrategia participativa, que busca la autogestión de todas las organizaciones dentro de la nueva estructura del Estado costarricense y de las demandas del proceso de globalización.
- 3- Que esta estrategia de trabajo busca que la extensión participativa promueva acciones que faciliten la incorporación de las mujeres productoras agropecuarias en igualdad de oportunidades que las de los productores.

- 4- Que la extensión y capacitación habitualmente se dirigen a los hombres considerados como jefes de familia, dejando inadvertido el trabajo y el aporte de las mujeres campesinas dentro de la unidad, por lo que sus posibilidades de reducen sensiblemente, y que por tanto es importante desarrollar, difundir y adaptar tecnologías que tengan un impacto dinamizador en el quehacer de las mujeres y que se orienten a actividades productivas rentables, que contribuyan a eliminar estereotipos de género.
- 5- Que "EL CENTRO" es el organismo público gestor, rector y coordinador de las políticas públicas de promoción de la mujer y la familia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente, mediante la Ley No. 7026 emitida por la Asamblea Legislativa el 20 de marzo de 1986 y la Ley de Promoción de Igualdad Real de la Mujer No. 7242, por medio de la cual se acentúa su misión en materia de género, estableciéndose como primera competencia el proteger los derechos de la mujer y promover la igualdad entre los géneros y en cuanto a su funcionamiento, a través del Reglamento de la Ley, de fecha 10 de junio de 1994.
- 6- Que "EL CENTRO" promueve y coordina la ejecución del Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOMH) para el período 1996-1998, el cual es un instrumento de políticas públicas que busca armonizar el conjunto de acciones institucionales para la equidad de género en todos los ámbitos del quehacer nacional.
- 7- Que "EL MAG" es una de las 34 instituciones del Poder Ejecutivo que participar en el PIOMH, siendo responsable de ejecutar acciones relacionadas con los objetivos estratégicos de "Incrementar la igualdad de oportunidades en el mundo económico y especialmente en cuanto al empleo", y en materia de "Género y Medio Ambiente".
- 8- Que dada la importancia de los sectores agropecuarios y del ambiente en la programación de las políticas públicas, en el año 1997, se consideró necesario suscribir el Addendum de los Sectores Agropecuarios y del Ambiente al Plan para Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres-PIOMH, mediante el cual se proporcionan los lineamientos para incorporar una perspectiva de género en el diseño de

las políticas de estos sectores, cuya aplicación tendrá una vigencia hasta el año 2001.

Por tanto:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación para coadyuvar en el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOMH), que deberán desarrollarse en el todo el territorio nacional, mediante los siguientes compromisos.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" para el cumplimiento de las acciones indicadas se compromete a facilitar a "EL CENTRO" un vehículo tipo rural en buenas condiciones. "EL CENTRO" utilizara el vehículo en el cumplimiento de los objetivos plasmados en el PIOMH, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transito, siendo el responsable de su uso y liberando a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad. De igual manera correrá con los gastos relativos a su mantenimiento y reparación durante la vigencia del convenio, proporcionando igualmente su combustible y lubricantes.

SEGUNDA: "EL CENTRO" deberá de correr con los gastos del mantenimiento de las pólizas respectivas del vehículo que fueren requeridas para su uso y utilización.

TERCERA: "EL CENTRO" se compromete a facilitar los insumos técnicos en género para el cumplimiento por parte de "EL MINISTERIO" de las 16 acciones del PIOMH que le corresponden, según dicho plan. Asimismo proporcionará a "EL MINISTERIO" acompañamiento técnico que incluye capacitación, asesoría y asistencia técnica a nivel ejecutor y a mandos medios.

CUARTA: "EL CENTRO" se compromete al finalizar el presente Convenio a devolver el vehículo a "EL MINISTERIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso y el transcurso del tiempo. Por las mejoras que se hubieren realizado al vehículo "EL MINISTERIO" no deberá pagar o reconocer nada por ellas.

QUINTA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un año contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y podrá prorrogarse por periodos iguales o similares previo acuerdo de partes y suscripción del addendum respectivo siguiendo los tramites del presente.

Leído lo anterior y estando ambas partes de acuerdo con sus estipulaciones, de conformidad, firmamos en dos tantos, en la Ciudad de San José, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO GARRON FIGULS MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANA ISABEL GARCIA QUESADA DIRECTORA EJECUTIVA CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA